

- Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

- Declaración jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

- Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

- 2 Fotografías tamaño carnet y 1 fotografía tamaño pasaporte.

Melilla 12 de enero de 2000.

El Secretario Técnico de la Consejería.

María de Pró.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE MERCADOS Y MATADERO

148.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 1380, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Asunto: Desestimación Cierre Caseta Núm. 19 Mercado Victoria.

Viso escrito núm. 32157, en el que D. José Figueiredo Fernández, con DNI. 45302802-R, titular de la caseta núm. 19 en el Mercado de la Victoria, solicita continuar con el cierre de la caseta hasta hacer efectivo el traspaso.

Vista orden núm. 972, de 23/8/99, de esta Consejería de Medio Ambiente, por la que se autorizó al citado el cierre por un período de tres meses de la citada caseta, si bien, una vez finalizado dicho plazo debería proceder a la apertura de la concesión, traspaso o baja a voluntad propia.

Visto informe de la Administración de Mercados al respecto.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en art. 7 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15-1-96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 3-8-95, vengo en disponer lo siguiente:

ORDEN

1.- Desestimar la petición indicada en virtud de la Orden núm. 972, de 23/8/99, de esta Consejería de Medio Ambiente.

2.- Comuníquese al Sr. Figueiredo de que dispone un plazo de diez días, a partir de la recepción de la presente, para proceder a la

apertura de la concesión, en caso contrario, se procederá a incoar el oportuno expediente de baja.

3.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 25 de noviembre de 1999.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. María de Pró.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA NOTIFICACIÓN

149.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación por la Autoridad Portuaria de Melilla no se ha podido practicar personalmente el acuerdo que a continuación se indica:

Asunto: Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de D.ª Matilde Antonia Miguel García.